

*Demandante:* JORGE LUIS ZABALETA ALMENDRALES

*Demandado:* ANDERSON SANDOVAL

## ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA N° 2019/00035–00

AL DESPACHO de señor Juez, paso el expediente comunicando que la designada curadora ad-litem del demandado LUIS ANDERSON SANDOVAL, aportó prueba sumaria de su nombramiento en un cargo como funcionaria pública, lo que impide aceptar la designación hecha por este despacho y solicita relevo. Así mismo, apoderada demandante solicita Emplazamiento, de conformidad Art. 10 Decreto 806/20. *Bucaramanga, veintinueve de septiembre de dos mil veinte*

  
LIGIA MUÑOZ LASPRILLA  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO CUARTO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
Correo electrónico: [j041cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j041cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial anterior, el Despacho procede a pronunciarse:

1. Comoquiera que la memorialista aporta en tres (03) folios documentos que acreditan que se encuentra vinculada a CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA como SUBDIRECTORA JURIDICA (fl. 269 y ss), cargo que ejerce mediante resolución de nombramiento N° 266 del 7 de octubre de 2019 por lo que solicita relevo de la designación como curadora id-litem; de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., concordante con el art. 48 num. 47 y art. 108 del C.G.P; se releva del cargo a la Dra. MARIA DE LOS ANGELES ALQUICHIRE FUENTES, y en su lugar se nombra al Dr. JUAN DIEGO CALDERON CARREÑO, como Curador Ad-Litem del demandado LUIS ANDERSON SANDOVAL, para que la represente dentro del presente proceso.

COMUNÍQUESELE esta designación mediante telegrama, advirtiéndosele que tiene cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, para notificarse del auto admisorio, infórmesele también que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo justificación aceptada o que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (num. 7 del artículo 48 y artículo 49 del C.G. del P.).

2. Respecto de la solicitud de Emplazamiento de conformidad Art. 10 del Decreto 806 de 2020, se advierte que el mismo debe surtirse mediante su inclusión por una sola vez en el listado que publica el diario VANGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO el día domingo o en listado que divulgue la emisora nacional R.C.N. en cualquier día, según lo previsto en

*Demandante:* JORGE LUIS ZABALETA ALMENDRALES  
*Demandado:* ANDERSON SANDOVAL

**ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA N° 2019/00035-00**

el artículo 108 del C.G. del P., advirtiéndosele que ya se le designó curador para la Litis, conforme se ordenó en auto del 20 de febrero de 2020.

Así mismo, deberá la parte interesada allegar constancia de la diligencia de emplazamiento para posteriormente realizar la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad al procedimiento consagrado en los incisos 2° al 5° del art. 108 del C.G. del P.; y del inciso 3° del artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura.

**DIRECCIÓN CURADOR:**

JUAN DIEGO CALDERON CARREÑO

CARRERA 7 # 30 - 06 OFICINA  
101 BARRIO GIRARDOT  
Teléfono: 317 – 4018882  
[contacto@calderonyasociados.com.co](mailto:contacto@calderonyasociados.com.co)  
Bucaramanga

NOTIFÍQUESE,



**ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES**  
Juez

— α.R.R. —

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. POR INCONVENIENTES TECNICOS VPN.

BUCARAMANGA, 1 DE OCTUBRE DE 2020

La Secretaria,



LIGIA MUÑOZ LASPRILLA